

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

PROMOVENDE: C. DIP. ANA MELISA PEÑA VILLAGÓMEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVII LEGISLATURA.

ASUNTO RELACIONADO A: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE FOMENTO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

INICIADO EN SESIÓN: 04 DE MARZO DE 2025

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO

Mtro. Joel Treviño Chavira
Oficial Mayor



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E.**

La suscrita **DIP. ANA MELISA PEÑA VILLAGOMEZ** integrante del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano y de la Septuagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, correlacionados con los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, acudo ante esta Soberanía a presentar **iniciativa** de reforma a la fracción V del artículo 4, las fracciones VI y VII del artículo 6, y el último párrafo del artículo 7; y por adición de la fracción IX al artículo 6, todos de la **Ley de Fomento a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa para el Estado de Nuevo León**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) constituyen la columna vertebral de la economía de Nuevo León. Su participación es crucial para el desarrollo económico, la generación de empleo y la innovación en el Estado. Sin embargo, enfrentan diversos desafíos para su crecimiento y consolidación, entre los cuales destaca la dificultad de acceder a financiamiento y apoyos adaptados a sus necesidades específicas.

En este contexto, para quienes integramos el Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano, consideramos que es necesario actualizar la Ley de Fomento a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa para garantizar un marco legal más incluyente y equitativo, que contemple las diferentes técnicas operativas de las empresas según



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



BancodeNaranja

su tamaño y etapa de maduración, y promueva la igualdad sustantiva de oportunidades para nuestros adultos mayores.

Según un estudio de la Confederación Patronal de la República Mexicana (Coparmex), Nuevo León fue uno de los Estados con mayor pérdida de empresas formales en 2024. El número de empresas inscritas en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) al finalizar diciembre del año pasado fue de 1,054,947, lo que representa una disminución de 17,911 empresas en comparación con diciembre de 2023.

De acuerdo al INEGI, Nuevo León fue uno de los seis Estados con saldo neto positivo en apertura de centros de trabajo, pero tuvo la cifra más alta de cierres, con 704 empresas cerradas en 2024. El Sector más afectado fue el de los servicios quien mostró mayor movilidad, con 38 nacimientos y 32 cierres por cada 100 establecimientos.

Estadísticas que en definitiva subrayan la necesidad de generar estrategias para fortalecer a las pequeñas empresas y demostrar a los emprendedores los beneficios de mantenerse en la formalidad, cabe destacar que las MIPYMES son las más afectadas por estos cierres, lo que es preocupante dado que representan una parte significativa del empleo en el Estado.

Por ello, acudo a promover esta iniciativa de reforma a la Ley de Fomento a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, mediante la cual este Poder Legislativo podrá reafirmar su compromiso con el desarrollo económico incluyente, asegurando que las MIPYMES cuenten con los recursos y condiciones necesarias para consolidarse y contribuir al bienestar de la sociedad.

La promoción de la igualdad sustantiva y la inclusión de grupos vulnerables no solo fortalecerá la competitividad y sustentabilidad del sector empresarial, sino que también contribuirá a la creación de una sociedad más justa y equitativa. Al facilitar el acceso al financiamiento a través de requisitos simplificados y alternativas de crédito bancario, se podrá apoyar de manera más efectiva a las empresas en sus diferentes etapas de crecimiento y maduración.

Para quienes integramos el Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano, es importante que se implementen políticas de largo plazo que incluyan mecanismos de capacitación, supervisión, financiamiento y apoyos necesarios permitirán evitar cierres prematuros de MIPYMES e incrementar su promedio de vida. Esto fortalecerá la economía del Estado y contribuirá a la generación de empleo y a la mejora de la calidad de vida de sus habitantes.

Por lo que consideramos que esta reforma representa un paso significativo hacia un marco legal más incluyente y equitativo que apoye el crecimiento y consolidación de las MIPYMES en el Estado de Nuevo León, beneficiando a todos los sectores de la sociedad y promoviendo un desarrollo económico sostenible y justo.

Para mayor comprensión de la reforma que se plantea, se acompaña el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE FOMENTO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 4. Es objeto de la presente Ley:</p> <p>I. a IV...</p> <p>V. Facilitar el acceso al financiamiento a través de créditos directos e indirectos, el fomento a alternativas de créditos bancario y la creación de políticas que atiendan la problemática de oferta y demanda de recursos con el objetivo de apoyar el crecimiento y consolidación de</p>	<p>Artículo 4. . . .</p> <p>I. a IV...</p> <p>V. Facilitar el acceso al financiamiento a través de créditos directos e indirectos, el fomento a alternativas de créditos bancario y la creación de políticas que atiendan la problemática de oferta y demanda de recursos a través de requisitos simplificados para facilitar</p>

**LEY DE FOMENTO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>las MIPYMES, en igualdad sustantiva de oportunidades tanto para las mujeres como para los hombres, y la inclusión de jóvenes y personas con discapacidad; VI. a XV. . . .</p>	<p>su alcance, con el objetivo de apoyar el crecimiento y consolidación de las MIPYMES, en igualdad sustantiva de oportunidades tanto para las mujeres como para los hombres, adultos mayores, la inclusión de jóvenes y personas con discapacidad; VI. a XV. . . .</p>
<p>Artículo 6. La planeación y ejecución de las políticas y acciones de fomento para la competitividad de las MIPYMES debe atender, los siguientes criterios:</p> <p>I. a VI. . . .</p> <p>VII. Considerar las diferencias técnicas y operativas entre las empresas por su tamaño, su sector de actividad y etapa de maduración, y</p> <p>VIII. Orientar las acciones de acuerdo con el potencial, las necesidades y las vocaciones existentes en el Estado de Nuevo León, atendiendo primordialmente la perspectiva de género e impulsando en todo momento la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, así como la inclusión de jóvenes y personas con discapacidad.</p>	<p>Artículo 6. . . .</p> <p>I. a VI. . . .</p> <p>VII. Considerar las diferencias técnicas y operativas entre las empresas por su tamaño, su sector de actividad y etapa de maduración;</p> <p>VIII. Orientar las acciones de acuerdo con el potencial, las necesidades y las vocaciones existentes en el Estado de Nuevo León, atendiendo primordialmente la perspectiva de género e impulsando en todo momento la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, así como la inclusión de jóvenes y personas con discapacidad, y</p> <p>IX. El diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas de largo plazo que incluyan mecanismos de capacitación, supervisión, financiamiento y apoyos necesarios para evitar cierres prematuros de MIPYMES, e incrementar su promedio de vida.</p>
<p>Artículo 7. Para la Ejecución de las políticas y acciones contenidas en el artículo anterior, deberán considerarse los siguientes rubros:</p> <p>I. a XI. . . .</p> <p>Adicionalmente, la Secretaría promoverá esquemas para facilitar el acceso al financiamiento público y privado a las MIPYMES, en igualdad sustantiva de</p>	<p>Artículo 7. . . .</p> <p>I. a XI. . . .</p> <p>Adicionalmente, la Secretaría promoverá esquemas para facilitar el acceso al financiamiento público y privado a las MIPYMES, en igualdad sustantiva de</p>

LEY DE FOMENTO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
condiciones entre hombres y mujeres, garantizando primordialmente el acceso a dicho financiamiento a las mujeres, a los jóvenes y a las personas con discapacidad.	condiciones entre hombres y mujeres, garantizando primordialmente el acceso a dicho financiamiento a las mujeres, adultos mayores , jóvenes y a las personas con discapacidad.

En dicho tenor es que, derivado a la importancia del tema, acudimos ante esta Soberanía para que una vez que se siga el trámite legislativo, en su momento se apruebe el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO UNICO. – Se reforma la fracción V del artículo 4, las fracciones VI y VII del artículo 6, y el último párrafo del artículo 7; y por adición de la fracción IX al artículo 6, todos de la **Ley de Fomento a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa para el Estado de Nuevo León**, para quedar como sigue:

Artículo 4. . .
I. a IV. . .

V. Facilitar el acceso al financiamiento a través de créditos directos e indirectos, el fomento a alternativas de créditos bancario y la creación de políticas que atiendan la problemática de oferta y demanda de recursos **a través de requisitos simplificados para facilitar su alcance**, con el objetivo de apoyar el crecimiento y consolidación de las MIPYMES, en igualdad sustantiva de oportunidades tanto para las mujeres como para los hombres, **adultos mayores**, la inclusión de jóvenes y personas con discapacidad;

VI. a XV. . .



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



Artículo 6. . . .

I. a VI. . . .

- VII. Considerar las diferencias técnicas y operativas entre las empresas por su tamaño, su sector de actividad y etapa de maduración;
- VIII. Orientar las acciones de acuerdo con el potencial, las necesidades y las vocaciones existentes en el Estado de Nuevo León, atendiendo primordialmente la perspectiva de género e impulsando en todo momento la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, así como la inclusión de jóvenes y personas con discapacidad, y
- IX. **El diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas de largo plazo que incluyan mecanismos de capacitación, supervisión, financiamiento y apoyos necesarios para evitar cierres prematuros de MIPYMES, e incrementar su promedio de vida.**

Artículo 7. . . .

I. a XI. . . .

Adicionalmente, la Secretaría promoverá esquemas para facilitar el acceso al financiamiento público y privado a las MIPYMES, en igualdad sustantiva de condiciones entre hombres y mujeres, garantizando primordialmente el acceso a dicho financiamiento a las mujeres, **adultos mayores, jóvenes y a las personas con discapacidad.**

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, N.L. a febrero de 2025



DIP. ANA MELISA PEÑA VILLAGOMEZ

